



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se anexa el estudio previo para la adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como Misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos. Para ello constituimos alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Los bienes e intereses patrimoniales de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la adquisición de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

LEY 734 DE 2002

Art. 34, numeral 21: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Art. 48, numeral 63: Es falta gravísima “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

LEY 42 DE 1993



Art. 101: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas”

Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

LEY 1474 DE 2011

Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003

Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

SOAT.

Existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros y uno de ellos es el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**. El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Por las anteriores consideraciones es necesario contratar el Amparo los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores propiedad de LA DNDA y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

De otra parte se aclara que el proceso se adelanta por la Modalidad de mínima cuantía y no por Acuerdo Marco de Precio, porque si bien existe un AMP en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquirir el **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**, se debe atender lo establecido en la Sentencia 56307 del 29 de marzo de 2017 expedida por el Consejo de Estado,



por medio de la cual se suspendió provisionalmente el acápite VII del manual de la operación secundaria de los AMP, determinando que no existe una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los AMP dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre y cuando el valor total del proceso no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad. En el mismo sentido Colombia Compra Eficiente expidió un concepto de mínima cuantía el 28 de abril de 2017.

Finalmente, el objeto de la presente contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II y es manifiesta la necesidad de adelantar el proceso para la adquisición del SOAT para los vehículos propiedad de la entidad.

2. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realiza el siguiente análisis del sector así:

2.1. ANALISIS DEL MERCADO

El crecimiento esperado en autos

A septiembre de 2016, las matrículas de vehículos nuevos disminuyeron 14%, producto de la sensibilidad a precios mayores de estos activos por efecto de la devaluación, así como a condiciones de crédito más onerosas y expectativas más moderadas por parte de los consumidores. Pese lo anterior, las primas suscritas incrementaron 12,3%, debido a un crecimiento de los valores asegurados del parque automotor y a un ajuste de tarifas para compensar el costo mayor de los siniestros. El costo medio de los siniestros en autos aumentó aproximadamente 30% por efecto de la devaluación en el valor de los repuestos importados y por el mayor costo de la mano de obra por incrementos inflacionarios y en el salario mínimo.

Se considera que, en el 2017, el crecimiento del ramo estará entre 6% y 8% causado por una normalización en las ventas de autos ante tasas de interés menores que favorecerán paulatinamente la colocación de créditos en el segundo semestre del año. Sin embargo, este crecimiento será moderado a causa de un entorno económico menos favorable, posibles variaciones en la tasa de cambio y el impacto de la reforma tributaria sobre la capacidad adquisitiva de un porcentaje elevado de la población.

Los retos de rentabilidad en el SOAT

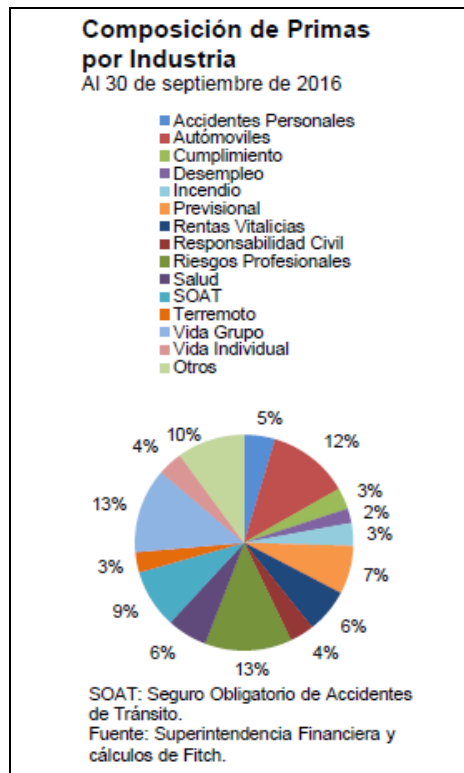
El SOAT conserva un peso muy relevante en la industria aseguradora con 9,4% de las primas totales a septiembre de 2016 y es uno de los motores principales de crecimiento del sector asegurador. El crecimiento del SOAT, se prevé en un 9% en primas para 2017, el cual estuvo alineado al aumento del salario mínimo, la venta de autos y una evasión menor de la póliza con las medidas recientes tomadas en movilidad por los gobiernos locales.

La rentabilidad técnica de este ramo registra una tendencia negativa desde 2012. Aunque ha sido afectada por los ajustes de reservas técnicas, la rentabilidad estructural del ramo fue impactada negativamente por el fraude técnico y el peso cada vez más alto de las motos dentro del parque automotor, las cuales ya representan 56% y 80% de los siniestros del ramo; así como por la incidencia de variables externas como la inflación y la depreciación de la tasa de cambio que tuvieron un impacto en el costo de siniestros.

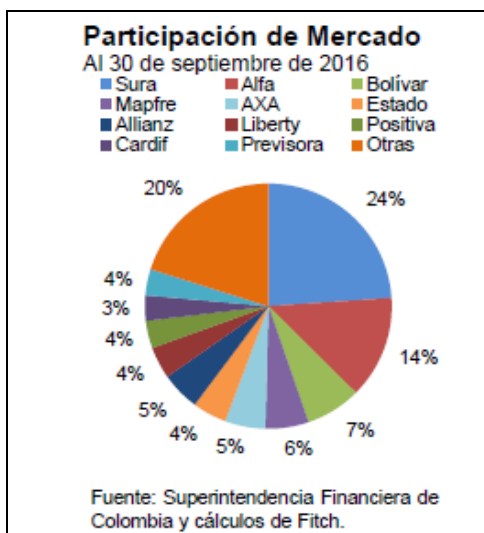
Durante 2016, el Ministerio de Salud expidió la resolución 3823 de 2016, orientada a crear un sistema de información de atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito y reglamentar las condiciones para la realización de auditorías de estos eventos. Se considera que estas medidas permitirán un control mayor del siniestro y desincentivarán el fraude en el SOAT. Sin embargo, la rentabilidad técnica continuará presionada por los problemas inherentes del ramo y el



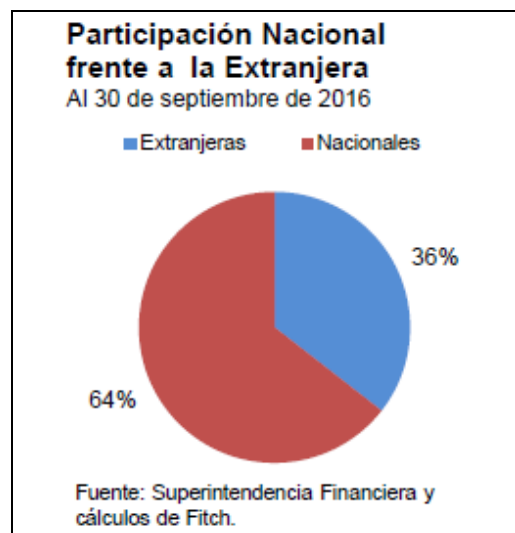
costo generado por la implementación de estas medidas que requieren la creación y mantenimiento de un sistema de información en línea robusto, estable y una red de auditores coordinada para compensar el costo incurrido.



http://www.fitchratings.com.co/ArchivosHTML/RepEsp_9073.pdf



http://www.fitchratings.com.co/ArchivosHTML/RepEsp_9073.pdf



http://www.fitchratings.com.co/ArchivosHTML/RepEsp_9073.pdf

2.2. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Rendimiento financiero

La rentabilidad de la industria aseguradora ha sido afectada por diversos factores en los últimos 2 años. Por un lado, la modernización paulatina de la regulación, particularmente en reservas técnicas, ha representado una exigencia importante sobre las utilidades del mercado. Por otro



lado, la entrada de nuevos competidores y capacidades de reaseguro amplias con tasas bajas ha favorecido un entorno de mercado muy competitivo que también ha presionado el resultado técnico.

Así mismo, el comportamiento de variables macroeconómicas, como la inflación y la tasa de cambio, también ha tenido un efecto importante en el costo promedio del siniestro en ramos con participación relevante dentro de la industria.

A septiembre de 2016, el indicador combinado del mercado resultó en 115,2% desde 112,7% en diciembre de 2015. Mientras el sector de seguros generales conservó este indicador estable (septiembre 2016: 106,0%; promedio 2 años: 107,2%), en vida se registró un incremento notable (septiembre 2016: 124,2%; promedio 2 años: 116,3%). Esto último fue resultado de un incremento fuerte en la dinámica en el ramo de rentas vitalicias, sumado a niveles mayores de siniestralidad en vida grupo, salud y previsional.

Por su parte, los rendimientos financieros jugaron un papel fundamental para compensar el resultado técnico más deficitario e impulsar la rentabilidad final de la industria que aumentó 13% a septiembre de 2016. El ingreso financiero neto total alcanzó los COP 3,2 billones y creció 39,2% frente a septiembre de 2015 y 30% en términos anualizados en comparación con diciembre de 2015. Dicho crecimiento fue resultado de un apetito alto en el mercado por activos de renta fija locales, que generó valoraciones en los portafolios negociables, y mayores tasas en los títulos clasificados al vencimiento, como respuesta a una inflación mayor.

Alineado con este buen desempeño financiero, el indicador operativo de la industria fue de 87,4% a septiembre de 2016, frente al 92,2% promedio de los últimos 2 años. Esta mejora se reflejó principalmente en el sector de vida, en el que el mercado aprovechó la coyuntura favorable para tomar posición en activos con tasas altas y duraciones propicias para calzar pasivos de largo plazo. Este dinamismo fue muy coherente con la evolución demostrada en rentas vitalicias.

2.2.1. BALANCE GENERAL

Balance a largo plazo

El patrimonio total de la industria alcanzó los COP 10,8 billones a septiembre de 2016 y recuperó una dinámica creciente de 12,2%. Favorecido por una recuperación en los resultados netos de la industria de 12,4% a septiembre de 2016, el mejor dinamismo de la base patrimonial también estuvo fundamentado en la permanencia de las utilidades reflejado en el crecimiento de 9% entre septiembre de 2015 a septiembre de 2016 de las reservas legales y ocasionales. El fortalecimiento derivado del mayor capital pagado de 20% y la prima en colocación de acciones de 19%, ambos a septiembre de 2016, fueron gracias al aporte de nuevos recursos de capital.

Este fortalecimiento fue importante en la medida que reflejó el soporte recibido por parte de los grupos aseguradores que consideran estratégica la operación en este mercado. Igualmente, reflejó la intención del mercado para consolidar una solvencia adecuada y una base de capital sólida para enfrentar un ciclo de crecimiento más complejo y atender los impactos regulatorios.

A diciembre de 2015, las métricas de apalancamiento registraron una tendencia creciente generada por los ajustes contables de la implementación de NIIF y por los cambios regulatorios en materia de reservas que afectaron mayormente al sector de seguros generales. A septiembre de 2016, se observó una evolución positiva con niveles menores de apalancamiento, niveles de cobertura de reservas sobre primas estables y una mejora en los niveles de liquidez, reflejando el efecto de una generación interna de capital mayor y el fortalecimiento mencionado. No obstante, el pronóstico menos favorable en materia de rentabilidad, aunado a la nueva reglamentación de reservas, podría afectar estos indicadores.

Algunas compañías implementaron una estrategia en sus programas de reaseguro para afrontar los cambios regulatorios y el impacto de estos en los niveles de solvencia. Se registró una cesión



importante de primas en ramos tradicionalmente retenidos, lo cual permitió amortizar la exigencia en la rentabilidad y la solvencia. A corto plazo, se considera que esta estrategia podría también verse reflejada en una disminución moderada en la base de primas devengadas retenidas, lo que, al mismo tiempo, podría disminuir la presión sobre los niveles de apalancamiento.

Calificaciones Asignadas por Fitch				
Compañías de Seguros en Colombia a Noviembre de 2015				
	Fortaleza Financiera del Asegurador (Escala Nacional)	Perspectiva	Fortaleza Financiera del Asegurador/ Perspectiva (Escala Internacional)	Perspectiva de Calificación Riesgo Emisor Moneda Local (Escala Internacional)
Compañías de Seguros Generales				
Seguros Comerciales Bolívar S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
Liberty Seguros S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
BBVA Seguros S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
Allianz Seguros S.A.	AAA(col)	Negativa	-	-
AXA Colpatria Seguros S.A.	AA+(col)	Negativa	-	-
La Previsora S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
Mapfre Seguros Generales S.A.	AA(col)	Estable	-	-
Aseguradora Solidaria de Colombia	AA-(col)	Estable	-	-
Seguros del Estado S.A.	AA-(col)	Negativa	-	-
QBE Seguros S.A.	A+(col)	Estable	-	-
Compañías de Seguros de Vida				
Compañía de Seguros Bolívar S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
Liberty Seguros de Vida S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
Allianz Seguros de Vida S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
BBVA Seguros de Vida S.A.	AAA(col)	Estable	-	-
AXA Colpatria Seguros de Vida, S.A.	AA+(col)	Estable	-	-
Mapfre Colombia Vida Seguros, S.A.	AA-(col)	Estable	-	-
Metlife Colombia Seguros de Vida S.A.	AA(col)	Estable	-	-
Seguros de Vida del Estado S.A.	AA-(col)	Negativa	-	-
Compañías de Reaseguros				
Maxseguros EPM Ltd.	-	-	BBB+	Estable
Black Gold Re Limited	-	-	BBB+	Estable

Nota: Las calificaciones mencionadas son las vigentes a la fecha de publicación de este reporte.
Fuente: Fitch

http://www.fitchratings.com.co/ArchivosHTML/RepEsp_9073.pdf

Indicadores de Balance de Compañías Aseguradoras								
(veces, cifras a septiembre de 2016)								
Indicadores	Generales				Vida			
	Sep 2016	2015	2014	2013	Sep 2016	2015	2014	2013
Pasivo/Patrimonio	2,89	2,92	2,52	2,32	4,30	4,32	4,22	4,29
Reservas Técnicas/Pasivo	0,66	0,64	0,67	0,67	0,93	0,93	0,94	0,94
Prima Devengada Retenida/Patrimonio	1,96	1,98	1,81	1,73	1,16	1,30	1,18	1,17
Patrimonio/Activo	0,20	0,20	0,25	0,27	0,19	0,19	0,19	0,19
Reservas Técnicas/Prima Devengada Retenida	0,97	0,95	0,93	0,90	3,45	3,07	3,35	3,46
Activos Líquidos/Reservas Técnicas	1,18	1,19	1,22	1,22	1,10	1,09	1,11	1,10

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia y cálculos de Fitch

http://www.fitchratings.com.co/ArchivosHTML/RepEsp_9073.pdf

Rentabilidad Compañías Aseguradoras								
(% , cifras a septiembre de 2016)								
Indicadores	Generales				Vida			
	Sep 2016	2015	2014	2013	Sep 2016	2015	2014	2013
Utilidad Técnica/Prima Suscrita	(3,9)	(5,1)	(4,3)	(1,8)	(16,2)	(13,1)	(11,8)	(9,9)
Índice Combinado	106,0	107,9	106,2	102,6	124,2	117,4	115,1	115,2
Índice Operativo	94,6	97,6	96,9	95,5	80,3	87,8	86,8	94,6
Ingreso Financiero/Prima Devengada Retenida	11,4	10,2	9,6	7,1	44,0	29,6	28,3	20,7
ROAA	0,8	1,0	1,0	1,6	3,1	2,8	3,1	1,4
ROAE	3,9	4,5	3,8	5,8	16,6	14,8	16,3	6,7
Utilidad Neta/Primas Suscritas	2,6	1,5	1,4	2,3	13,1	8,7	10,2	3,8

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia y cálculos de Fitch

http://www.fitchratings.com.co/ArchivosHTML/RepEsp_9073.pdf

2.2.2. ESTADO DE RESULTADOS

Crecimiento y desempeño

El sector asegurador colombiano enfrenta un entorno económico menos propicio para crecer en el mediano plazo. Al cierre de junio 2016, el PIB, variable muy correlacionada con la evolución del



sector, registró un dinamismo menor de 2,0% frente al del año anterior de 3,1%. La calificadora proyecta una recuperación modesta para 2017 de 2,9% y una evolución favorable en variables importantes para el desempeño del sector, como la inflación y la tasa de cambio. Sin embargo, el dinamismo en los niveles de empleo y el crédito será menor, mientras se realiza la transición hacia una política monetaria menos restrictiva; al tiempo que la reforma tributaria podría afectar el crecimiento de la industria aseguradora.

El sector asegurador colombiano creció 14%, al 30 septiembre de 2016. Este fue impulsado en gran parte por el aumento de 84% en rentas vitalicias por invalidez y vejez. Al excluir esta línea de negocio, el crecimiento del sector fue de 7% para el mismo corte analizado, variación que está alineada con el rango esperado entre 8% y 10% para 2016. Para 2017, la agencia prevé un crecimiento modesto, acotado por un entorno altamente competitivo y capacidades amplias de reaseguro con tasas bajas sustentadas en la abundancia de capital que fluye hacia el mercado reasegurador internacional. Bajo este contexto, excluyendo el efecto generado por negocios puntuales como rentas vitalicias, se estima que el crecimiento del sector resultará entre 9% y 10% y prevé una presión moderada en los indicadores de desempeño del sector.

2.2.3. ENDEUDAMIENTO

Regulación

El entorno regulatorio del sector asegurador colombiano se caracteriza por ser uno de los más avanzados de Latinoamérica. El regulador ha continuado con su objetivo de alinearse gradualmente a estándares internacionales. Conforme a la agenda del regulador, se espera que para el cierre de 2017 se termine de reglamentar todas las reservas requeridas, cuyos ajustes estarán concentrados en el sector.

2.3. DEMANDA

2.3.1. ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCION DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado el servicio se realizó una consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, encontrando los siguientes contratos:

2.3.2. ADQUISICIONES PREVIAS EN LA DNDA

El Análisis de la demanda del Servicio adquiridos por la DNDA en períodos anteriores, se encuentra publicado en el secop, pagina web de la Entidad y la información del contrato es la siguiente:

NUMERO CONTRATO	CONCEPTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	VALOR	VIGENCIA DEL SEGURO
Contrato AMP DNDA 009-2015 Ordén de Compra CCE 1927	Compra de SOAT para los vehiculos propiedad de la Entidad BMW, MAZDA 6,FORD FESTIVA	Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precio	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	\$839.356,00	365
Contrato AMP DNDA 010-2016 Orden de Compra CCE 7420 del 18-03-2016 (Evento 15981) Proveedor Previsora S.A.	Compra de SOAT para los vehiculos propiedad de la Entidad BMW, MAZDA 6, FORD FESTIVA	Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precio	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	\$905.265,00	365



Contrato AMP DNDA 019-2016 Orden de Compra CCE 8700 del 31- 05-2016 (Solicitud 18093 - 17263) Proveedor Suramericana de seguros	Compra de SOAT para el vehículo Renault Logan Dynamique MT 1600 CC placa OKZ 542 propiedad de la DNDA	Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precio	SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	\$271.603,00	365
---	--	--	------------------------------------	--------------	-----

2.4. ANALISIS DE LA OFERTA

En el mercado nacional se encuentran diferentes firmas, que tienen la experiencia e infraestructura para proveer el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, acorde con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

A continuación, se relacionan algunas de las empresas que ofrecen los productos requeridos:

	Allianz Colombia		Seguros del Estado S.A.
	Compañía Mundial de Seguros S.A.		Seguros Generales Suramericana S.A.
	La Previsora S.A. Compañía de Seguros		Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
	Liberty Seguros S.A.		Seguros Bolívar S.A.
	QBE Seguros S.A.		Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa
	Axa Colpatría Seguros S.A.		Cardif Colombia Seguros Generales S.A.

2.5. ASPECTOS LEGALES

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1°, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo	Las entidades aseguradoras deben radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Comprar las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan en el estudio previo y convocatoria pública.

3.1. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO
84000000	84130000	84131500	84131503	Seguro de automóviles o camiones
84000000	84130000	84131600	84131603	Seguro de daños personales por accidente

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

3.2.1. IDENTIFICACION DE LOS VEHICULOS A ASEGURAR

Las pólizas de seguros obligatorios de accidentes de tránsito (SOAT) que se pretenden adquirir son para los siguientes vehículos automotores:

Placa	Marca	Línea	Clase	Servicio	Modelo	Pasajeros	Cilindraje	No. Motor	No. Chasis	Vencimiento
BLR853	FORD	FESTIVA AVILA MT	Automóvil	Particular	1995	5	1300	33525756	KJDAJP17564	14/05/2017
OBI445	MAZDA	6 LFNM 4 MT 200	Automóvil	Oficial	2007	5	2000	L3788956	9FCGG453470103158	28/07/2017
OKZ542	RENAULT	LOGAN DYNAMIQUE	Automóvil	Oficial	Oficial	5	1600	A812UC04109	9FB4SREB4HM243762	31/05/2017

Para efectos del amparo solicitado, EL OFERENTE debe tener en cuenta que algunos vehículos del parque automotor de la Entidad, actualmente tienen vigente el SOAT, por lo tanto, en el momento de legalización del contrato, la fecha de inicio de las nuevas pólizas comenzará a regir a partir del vencimiento del SOAT indicado en la última columna del cuadro anterior.

Las pólizas del seguro obligatorio de accidentes de tránsito deberán tener como mínimo los siguientes cubrimientos:

3.2.2. AMPAROS

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
Gastos de transporte y movilización de las víctimas
Incapacidad permanente
Muerte de la víctima y gastos funerarios
Demás amparos establecidos por Ley

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso de contratación será un contrato de Seguro.

3.4. FORMA DE PAGO

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, cancelará el valor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición y entrega en la DNDA de los tres (3) SOAT objeto del contrato, previo recibo a satisfacción de los seguros.



El contratista deberá adjuntar la factura digital a través del “Plan de pagos” del SECOP II debiendo ingresar a la ejecución del contrato y adicionalmente radicar en físico el original de la factura comercial en la Oficina de Atención al ciudadano de la DNDA acompañada de la certificación que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Sin embargo, es de aclarar que estos pagos quedan sujetos a la aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El contratista dispondrá de diez (10) días calendario para la expedición de los SOAT’s teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de cada uno.

La póliza o seguro a tomar tendrá una duración de un (1) año contados a partir de la fecha de vencimiento.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

Las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) adquiridos a través del presente proceso deberán ser entregados en la sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor ubicada en la calle 28 # 13A-15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C Edificio Centro de Comercio Internacional al Coordinador del Almacén, Bienes e Inventarios.

3.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las condiciones técnicas establecidas en los presentes estudios sobre el alcance del objeto, de lo establecido en las especificaciones técnicas, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.7.1. GENERALES

- a.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el seguro se reciba a entera satisfacción de la Entidad.
- b.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- c.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- d.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- e.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- f.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.



- g.** Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
- h.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario.
- i.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- j.** Cumplir con los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de todos sus empleados, lo cual se acreditará en la forma y oportunidades establecidas en la ley y en el contrato.
- k.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.7.2. ESPECÍFICAS

Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.** Ejecutar el contrato de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) adjudicado en los términos y condiciones señalados en la convocatoria pública y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente con los vehículos propiedad de la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- c.** Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato por cada uno de los SOAT expedidos.
- d.** Prestar todos y cada uno de los servicios que la normatividad vigente establece para los seguros SOAT
- e.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.
- f.** Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- g.** Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, en caso de atención de siniestros.
- h.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- i.** Para efectos del amparo solicitado, EL OFERENTE debe tener en cuenta que algunos vehículos del parque automotor de la Entidad, actualmente tienen vigente el SOAT, por lo cual, la expedición deberá realizarse en la fecha de vencimiento o terminación de la vigencia de la respectiva póliza actual.



3.7.3. OBLIGACIONES DE LA DIRECCION

En desarrollo del objeto de este contrato, LA DIRECCIÓN contrae las siguientes obligaciones:

- a. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- b. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
- c. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- d. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- e. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- f. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- g. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Con base en los fundamentos jurídicos, como el presente proceso no sobrepasa el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, debe ceñirse a la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual determina la menor y la mínima cuantía de una entidad estatal.

4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponderá al procedimiento denominado de "MINIMA CUANTIA", el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.

Los conflictos que surgieren entre LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y los proponentes con ocasión del presente proceso de selección, serán resueltos de conformidad con la legislación colombiana.

4.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

- A) LEY 80 DE 1993,
- B) LEY 1150 DE 2007
- C) LEY 1474 DE 2011
- D) DECRETO 19 DE 2012
- E) DECRETO 1082 DE 2015

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00)** incluido IVA, de acuerdo con las cotizaciones recibidas en la etapa de estudio de mercado.



5.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO

Para la contratación de los bienes objeto del presente estudio previo, se tendrá en cuenta aquellas variables asociadas al contratista que afectan directamente el valor acorde con las condiciones de compra que se indiquen al momento de cotizar y que el oferente aplica sobre su cotización.

Estas variables son:

- Marca y modelo de los vehículos
- Amparos por víctima
- Impuestos como IVA y otros considerados acorde con el objeto

Teniendo en cuenta las consideraciones del objeto a contratar, se realizó un estudio de mercado, acorde con el objeto del contrato que se pretende celebrar, obteniendo los siguientes resultados:

5.2.1. VALOR ESTIMADO

No.	Placa	Marca	Clase	Servicio	Modelo	Pasajero	C.C	ENTIDADES					Historico	Total
								Sura	Exito	AMP	Falabella	Jargu		
1	BLR853	FORD	Automóvil	Particular	1995	5	1300	367.760,00	367.760,00	316.499,00	367.760,00	367.760,00	295.763,49	347.217,08
2	OBJ445	MAZDA	Automóvil	Oficiales	2007	5	2000	420.260,00	420.260,00	361.649,00	420.260,00	420.260,00	271.641,68	385.721,78
3	OKZ542	RENAULT	Automóvil	Oficiales	2017	5	1600	337.910,00	337.910,00	290.828,00	337.910,00	420.260,00	315.615,00	340.072,17
												Total	1.073.011,03	

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para adelantar el presente proceso de contratación, la entidad valoro la información proveniente de las cotizaciones recibidas y se estableció un valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00)** incluido IVA para la compra del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos propiedad de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para lo cual la Subdirectora Administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8117 de fecha 04 de mayo de 2017 por el rubro de otros seguros.

6. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA LEGALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. COSTOS ASOCIADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

6.2. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.



7. SUPERVISOR DESIGNADO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el Coordinador del Almacén, Bienes e Inventarios o quien haga sus veces, se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

Esta obligación debe acreditarse expidiendo un certificado a satisfacción del recibo de los SOAT.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

Los documentos del proceso serán publicados en el SECOP II y la página web de la Entidad, la Dirección Nacional de Derecho de Autor convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante convocatoria Pública.

8.2. CORRESPONDENCIA

Los proponentes deberán hacerlo a través de SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

8.3. PREPARACIÓN Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II ingresando al proceso objeto de la presente contratación.

Los proponentes deben estar registrados en el SECOP II para poder participar en el proceso de selección.

La propuesta **debe venir suscrita por el oferente o representante legal del oferente o apoderado**, según corresponda, **en caso contrario la oferta NO será evaluada y quedará incurso en causal de rechazo.**

El idioma del proceso de selección es el castellano, y, por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación a ofertar emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico, por correo o fax, tampoco serán tenidas en cuenta las que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección.

Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos, en caso de firma digital se allegara para el efecto la certificación de la entidad certificadora correspondiente de la firma digital.

Si el oferente no presenta con su oferta la documentación de verificación requerida en debida forma, la Dirección Nacional de Derecho de Autor requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

8.4. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la convocatoria, estudios previos y documentos del proceso en el SECOP II y pagina web de la



entidad y terminará en la fecha y hora establecidas para el cierre, la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II.

8.5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. DECRETO 1082 DE 2015. ART. 2.2.1.1.2.2.4.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

8.6. ADJUDICAR EL CONTRATO CUANDO SÓLO SE HAYA PRESENTADO UNA OFERTA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

9. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple/No cumple
Precio de la oferta	El precio más bajo

9.1. EVALUAR OFERTAS Y VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (DEC 1082 de 2015 ART. 2.2.1.1.2.2.3. Y 2.2.1.2.1.5.2 NUMERAL 7)

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. (Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7).

El informe de evaluación debe indicar si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la convocatoria a participar, el valor de la oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor a través del Comité de contratos revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos documentales solicitados en la convocatoria a cotizar, y si estos no se encuentran completos, se solicita **subsanan inconsistencias o errores** siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o lo errores **no representen una reformulación de la oferta**.



En caso de que no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en segundo lugar con el menor precio y así sucesivamente.

9.2. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo conforme lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la convocatoria pública.

9.2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

ITEM	CRITERIO
1	Carta de presentación de la propuesta. Anexo No. 1. Diligenciar en su totalidad.
2	Cedula de Ciudadanía del Representante Legal El proponente deberá anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del oferente o quien esté autorizado para presentar la propuesta.
3	Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar (VER ANEXO NO. 2) El proponente deberá anexar Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el oferente, que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
4	Certificado de Existencia y Representación Legal El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente. III. Objeto social conforme al objeto del contrato.
5	Objeto social o actividad comercial del oferente Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla. Las personas naturales deben acreditar a través de los medios establecidos por la Ley, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso.



6	<p>Autorización para comprometer a la sociedad (Personas Jurídicas) Cuando el representante legal de la sociedad se encuentre limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.</p>
7	<p>Boletín de Responsables Fiscales para la persona jurídica y el representante legal No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la DNDA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.</p>
8	<p>Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación para la persona jurídica y el Representante legal.</p>
9	<p>Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la DNDA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.</p>

9.2.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACION ECONOMICA: (CUMPLE / NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo y convocatoria pública.

ITEM	CRITERIO
1	<p>Constancia de pago seguridad social y parafiscales Anexo No. 3 (Persona Jurídica) Anexo No. 4 (Persona Natural)</p> <p>Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p> <p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></p> <p>b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores <u>a la fecha de cierre del proceso de selección.</u></p> <p>c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.</p>



	<p>d. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.</p> <p>e. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.</p>
2	<p>Registro Único Tributario Actualizado Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.</p>
3	<p>Información SIIF (Anexo 5) El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador.</p> <p>Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>
4	<p>Certificación Bancaria El proponente deberá anexar una Certificación bancaria en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizarán los respectivos pagos, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.</p>

9.2.3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS: NO APLICA

De conformidad con el numeral 2) del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Nacional de Derecho de Autor no exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago el cuál se realizará contra entrega, ya que se trata de un contrato cuyo pago depende de los bienes y/o servicios suministrados a satisfacción de la Entidad y no requiere anticipo.

9.2.4. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES (CUMPLE/ NO CUMPLE)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuáles cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo y convocatoria pública.

ITEM	CRITERIO
1	<p>ANEXO 6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS (CUMPLE / NO CUMPLE) En el anexo 6 se detalla la información de los vehículos objeto de expedición del Seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito, junto con la tarjeta de propiedad y SOAT vigente de cada uno de los vehículos propiedad de la entidad, por lo tanto, los SOAT que se expidan debe cumplir y corresponder a lo especificado.</p>



	Para efectos del amparo solicitado, EL OFERENTE debe tener en cuenta que algunos vehículos del parque automotor de la Entidad, actualmente tienen vigente el SOAT, por lo cual, la expedición deberá realizarse con la fecha de vencimiento o terminación de la vigencia de la respectiva póliza actual y con vigencia de un (1) año.
--	---

9.2.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

ITEM	CRITERIO
1	<p>Certificaciones de Experiencia El oferente deberá anexar como requisito técnico mínimo a su oferta una (1) y máximo dos (2) certificaciones de experiencia sobre contratos cuyos objetos correspondan a la venta de seguros a través de contratos que a la fecha de cierre del presente proceso de selección hayan sido ejecutados, es decir debe tratarse de contratos cumplidos.</p> <p>La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Solo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas). b) Nombre del contratista. c) El objeto del Contrato debe corresponder a actividades iguales o similares al objeto de esta convocatoria. d) Plazo de ejecución. e) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. f) La suma de las certificaciones debe ser Mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso</p>

9.2.6. PROPUESTA ECONOMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (SECOP II)

<p>El valor de la oferta del proponente, será la que publique en la línea de "Lista de precios" del cuestionario del SECOP II.</p> <p>El valor publicado debe corresponder a la adquisición de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas que se señalan en el estudio previo y anexos técnicos.</p> <p>Cantidad. Un (1) lote compuesto por tres (3) SOAT</p>

10. CAUSALES DE RECHAZO

La propuesta será rechazada cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- a. El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la ley 80 de 1993, debe ser acorde con el objeto de la presente convocatoria.
- b. Las personas jurídicas deben acreditar que su duración es, como mínimo, igual a la del contrato y un (1) año más.
- c. El Representante Legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta.
- d. Los proponentes no deben estar reportados en el boletín de responsables fiscales de la Controlaría General de la República, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.



- e. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación Nacional.
- f. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- g. Cuando en la propuesta se omita o se presente sin la respectiva firma de la persona jurídica o del representante legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio.
- h. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
- i. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado.
- j. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- k. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad.
- l. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o extemporánea, se envíe por servicio de mensajería, fax o correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en el presente documento.
- m. Cuando no cotice la totalidad de los ítems requeridos, modifique o altere la descripción de los mismos correspondiente a los ANEXOS TÉCNICOS.
- n. Cuando sobrepase el presupuesto oficial, acorde con el presupuesto disponible para el presente proceso.
- o. Cuando condicione su propuesta.
- p. Cuando el proponente no subsane la información requerida por la Entidad, en la etapa evaluativa, en el término perentorio previsto y dado en igualdad de condiciones para todos los proponentes.
- q. Cuando el proponente interesado haya presentado información no veraz como certificaciones de experiencia y otros documentos que no corresponden a la realidad en otros procesos de selección con la Dirección Nacional de Derecho de Autor generando desgastes administrativos.
- r. Cuando el proponente no aporte con su propuesta económica los valores incluido el I.V.A. y el valor total de los tres (3) SOAT requeridos acorde con el objeto del contrato.
- s. Cuando se reciban ofertas con valores artificialmente bajos (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.4)

11. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas que cumplan con los requerimientos técnicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos y convocatoria pública, seleccionando la propuesta que presente el precio más bajo y verificar si esta cumple con las condiciones de la convocatoria. Si esta no cumple con las condiciones de la convocatoria, se escogerá el segundo con el precio más



bajo que cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente acorde con las reglas que para tal efecto se establecen en el numeral 4 del artículo 2.2.1 .2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate a menor precio, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

11.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

11.2. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II y pagina web de la Entidad.

11.3. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, luego de haber sido publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación las cuales deberán ser dirigidas a través del SECOP II.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

11.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

12. ADJUDICACION.

12.1. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en la invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad



procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación a través de SECOP II.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal conforme a la artículo 94 literal d) de la ley 1474 de 2011.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación a través de SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada en el SECOP II y en la página de la Entidad. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN (Ver matriz de riesgos anexa)

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso licitatorio se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso de compra venta así:
 - Clase: General y específico
 - Fuente: Interno y Externo
 - Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución



- Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.

3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.

5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

14. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

15. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN ACUERDO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Título II “*Estructura y documentos del Proceso de Contratación*”, parte final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía, razón por la cual no se procedió a verificar el portal Único de Contratación ni en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo para corroborar que los bienes y servicios a contratar tienen una regulación especial derivada de tratados de libre comercio vigentes.

16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la DNDA constituyen el contrato celebrado, el cual será publicado en el SECOP II.

Ejecución: Se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para este caso específico no se exigió Garantía Única.

17. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la Dirección Nacional de Derecho de Autor de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.



El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad para la adquisición del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) para los vehículos de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El presente documento se expide en Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2017.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR EL SUSCRITO

ANDRES GUASCA CASTRO

Coordinador de Almacén, Bienes e Inventarios

Anexos:

- CDP 8117 del 04 de mayo de 2017
- Matriz de Riesgos
- Anexo 6. Especificaciones técnicas (Tarjeta de propiedad y SOAT actual)